



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que el día 22 de febrero de 2023, se recibió por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de la medida decretada en este asunto.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de marzo de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá (Quindío), catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA UVA FERNÁNDEZ Y OTROS  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 24.579.871  
CAUSANTE: MARÍA NIDIA FERNÁNDEZ GARCÍA (QEPD)  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 41381773  
RADICADO: 63-130-4003-002-2022-00348-00  
INTERLOCUTORIO: 446  
DECISION: ORDENA SECUESTRO.

Acreditada la inscripción de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-24533**, y la propiedad en cabeza de la causante María Nidia Fernández García (q.e.p.d.), se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al Señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, y como secuestre se designa a **DAFUBA S.A.S.**, identificada con el NIT.901.217.053-1, cuyo representante legal es el señor **DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA**, la cual podrá ser contactada a través de los abonados telefónicos: 3008416554 y 3044517847; así como al correo electrónico: [carlosjulio.8163@gmail.com](mailto:carlosjulio.8163@gmail.com).

Su escogencia obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, al hallarse adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, Risaralda, al no contar con listado propio.

Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Notifíquese y cúmplase

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA  
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040 DEL 15 DE  
MARZO 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

*Proyectó: Clg*

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da9cf14b770d313c73138aab7df0558e8d9a9a2fd47ce38b9012187846f7c91**

Documento generado en 14/03/2023 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>